KRITERERP

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII)

KRITER SOFTWARE

BIENVENIDOS AL WEBINAR – SII: ¿QUÉ ES Y QUÉ IMPLICA?

SE RUEGA MÁXIMA PUNTUALIDAD A LOS ASISTENTES

AL FINALIZAR HABRÁ UN TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

SE ENVIARÁ UN CORREO CON LA NOTA DE PRENSA Y LA PRESENTACIÓN

Martí Carles Subirà
ERP- Product Manager
info@kriter.net

KRITERERP – SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII)

ÍNDICE:

1. ¿QUÉ ES EL SII?
2. ¿QUÉ EMPRESAS ESTÁN AFECTADAS?
3. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES LEGALES
4. ¿CÓMO FUNCIONA?
5. PUESTA EN MARCHA 01/07/2017.
6. INFORMACIÓN A ENVIAR
7. INFORMACIÓN PRIMER SEMESTRE (1/1 AL 31/6)
8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL SII. RESUMEN.
9. ENVIOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT
10. RÉGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
11. CONSIDERACIONES FINALES
12. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. SII ¿QUÉ ES?

El Sistema de Suministro Inmediato de la Información (SII), es un sistema electrónico para la declaración telemática de los libros registro de IVA.
Es una plataforma informática de la AEAT para registrar las facturas recibidas y emitidas por parte de una empresa.

Según el documento de la AEAT:

Se trata de un cambio del sistema de gestión actual del IVA que lleva 30 años funcionando, pues se pasa a un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede Electrónica de la AEAT, mediante el suministro ***cuasi inmediato*** *de los registros de facturación. De esta forma, el nuevo SII permite acercar el momento del registro o contabilización de las facturas al de la realización efectiva de la operación económica que subyace a las mismas.*

1. SII ¿QUÉ ES?

No se trata de enviar las facturas sino los datos de las mismas así como información con relevancia fiscal, que actualmente se recoge en los modelos 340 y 347.
Con este sistema, los libros registro de IVA se constituyen de forma automática, con el envío de nuestras facturas.

El plazo de envío de la factura será de **4 días naturales**,
quedando excluidos los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales.

Cómo medida excepcional, durante el primer semestre de entrada en vigor del sistema
(julio 2017 – diciembre 2017) Este plazo se extiende a los 8 días naturales.

Reglamento del IVA. Nuevo Art. 69.bis. a)

"La información correspondiente a las facturas expedidas, en el plazo de cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.dos de la Ley del impuesto."

2. SII ¿QUÉ EMPRESAS ESTAN AFECTADAS?

CON CARÁCTER OBLIGATORIO:

- A las grandes empresas, a efectos de IVA (facturación > 6 millones de €).
- A los sujetos pasivos del IVA inscritos en el régimen de devolución mensual (REDEME).
- A los sujetos pasivos que apliquen el régimen de los Grupos de IVA.

CON CARÁCTER OPCIONAL:

- A aquellos sujetos pasivos del IVA que, pese no estar en ninguno de los supuestos anteriores, opten en el plazo establecido por este sistema de llevanza de los libros registro IVA por vía electrónica. Se ha de presentar un 036 en el mes de noviembre anterior al año de aplicación o en la declaración censal de inicio de actividad. (En el 2017 la opción puede ejercitarse en julio de 2017).

Según datos que ha facilitado la AEAT estos sujetos pasivos, **62.000 empresas**, representarán el **80% de la facturación** total de las operaciones en España.

2. SII ¿QUÉ EMPRESAS ESTAN AFECTADAS?

CANARIAS, CEUTA Y MELILLA:

- En principio durante el año 2018

DIPUTACIONES FORALES:

- “No se sabe”

RESTO DE EMPRESAS:

- “No se sabe”

3. SII CAMBIOS LEGALES

Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido (**BOE 6 de diciembre**).

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

CAMBIOS NORMATIVOS (II): MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA

Modificación Reglamentaria (RD 596/2016):

- Modificación del ***Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido*** (Artículos 62 a 71 del RIVA)
  - Llevanza de los Libros Registro a través de la Sede electrónica.(art 62)
  - Colectivo obligado.(art 62)
  - Ampliación del contenido de la información en los libros. (art 63 y 64)
  - Regulación de los plazos de remisión de la información (art 69 bis)
  - Plazo de presentación e ingreso de las declaraciones

- Modificación del ***Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, RD 1619/2012, de 30 de noviembre)***
  - -Para los SP que cumplan la obligación de expedir factura por un tercero o por el destinatario, se establece la obligación de que lo comuniquen mediante la presentación de una declaración censal (Artículos 5,9 y 10).
  - - Se unifican de los plazos de remisión de las facturas con los de emisión (Artículo 18).
- Modificación del ***Reglamento General*** *aprobado por el* ***Real Decreto 1065/2007***:
  - Eliminación Modelo 347 (artículo 32 RGAT)
  - Eliminación Modelo 340 (artículo 36 RGAT)
  - Modificación de la redacción actual del artículo 104.h) RGAT

KRITER SOFTWARE

4. SII ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

QUÉ HABRÁ EN LA ORDEN:

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

CAMBIOS NORMATIVOS : TRAMITACIÓN ORDEN MINISTERIAL

PROYECTO de Orden Ministerial por el que se van a regular:

- LAS ESPECIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE DESARROLLAN LA LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT.
- Información a suministrar sobre la anotación registral:
  - -Factura completa o simplificada.(E y R)
  - -Factura rectificativa y el tipo de rectificación.(E)
  - -Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas.(E)
  - -Asiento resumen. (E y R)
  - -Factura emitida por el destinatario o por un tercero.(E)
  - -Factura expedida amparada en un acuerdo de facturación.(E)
  - -Si es una EB o PS solo si el destinatario es no establecido.(E)
  - -Fecha de registro contable. (R)
- Listado de claves de regímenes especiales y operaciones con trascendencia tributaria.
- Suministro de información anual de determinadas operaciones con trascendencia tributaria: primas de seguros e indemnizaciones, cobros en metálico de más de 6.000 euros de una misma persona o entidad.

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

CAMBIOS NORMATIVOS : TRAMITACIÓN ORDEN MINISTERIAL

PROYECTO de Orden Ministerial por el que se van a regular:

- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, MODELO CENSAL **036**.
  - Comunicación de alta y/o baja de facturación por un destinatario o un tercero.
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL **MODELO 390**.
  - Para exonerar al colectivo incluido en el SII
- MODIFICACIÓN ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, Y ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, **MODELOS 303 Y 322**. Para incluir la información adicional a cumplimentar en el último periodo de liquidación.
  - Actividad desarrollada
  - Volumen de operaciones
  - En su caso, prorrata e información sobre sectores diferenciados

KRITER SOFTWARE

4. SII ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados llevar a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

Para ello, deben remitir a la AEAT los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros Registro.

4. SII ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML.

La estructura de este envío tendrá una cabecera común con la información del titular de cada libro registro, así como la información del ejercicio y período en el que se registran dichas operaciones. A esta cabecera le acompañará un bloque con el contenido de las facturas.

El suministro de esta información se realizará conforme **con los campos de registro que apruebe el Ministro de Hacienda y Función Pública a través de la correspondiente Orden Ministerial**.

¿Hay que enviar las facturas a la AEAT? No. Lo que hay que remitir son los campos de los registros de facturación que se concreten en la Orden Ministerial que se debe aprobar en breve, respecto de la información a que se refiere el Reglamento del IVA, en la redacción dada por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre.

4. SII ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

Departamento de Informática Tributaria
Subdirección General Aplicaciones

Aplicación SII	Versión: 0.5

SII – Suministro Inmediato de Información

Autor: AEAT	Fecha: 27/01/2017	Versión: 0.5

Revisiones

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
0	1	26/06/2015	Versión inicial **BORRADOR**		79
0	2	26/06/2015	Cambios esquemas	A	88
0	3	20/11/2015	Cambios esquemas y operativa	A	105
0	4	07/11/2016	Añadir consultas y cambios en los esquemas	A	161
0	5	27/01/2017	Cambios en esquemas y WSDL	A	180

(*) Acción: A = Añadir; R = Reemplazar

GOBIERNO DE ESPAÑA — Agencia Tributaria — XXV ANIVERSARIO — Desarrolladores

buscar en Desarrolladores ...

Búsqueda avanzada

Inicio

- Tablón de anuncios
- Documentación
- Descarga de módulos
- Diseños de registro
- Reuniones
- Normas en tramitación
- Contacte con nosotros

Tablón de anuncios

Histórico RSS

16-02-17 **Suministro Inmediato de Información de IVA (presentación Departamento Informática Tributaria)**

16-02-17 **Suministro Inmediato de Información de IVA (presentación Departamento Gestión Tributaria)**

14-02-17 **Actualización de Tablas de códigos del modelo 036 (v 1.5).**

Se actualizan las tablas de códigos de modelo 036, añadiendo el valor "Sucesor" en la tabla "Firma en calidad de".

02-02-17 **Convocatoria de las EE.DD. para el proyecto "Suministro Inmediato de Información (SII)" - 15 de febrero de 2017**

Se comunica que el próximo día 15 de febrero de 2017 a las 11 h. se celebrará una reunión informativa en el Salón de Actos del Departamento de Informática Tributaria (C/ Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid) sobre el proyecto "Suministro inmediato de información (SII)" y con el siguiente contenido previsto:

11:00 - 11:45 h.: Normativa tributaria sobre el proyecto SII

11:45 - 13:15 h.: Aspectos tecnológicos del proyecto SII

13:15 - 13:45 h.: Ruegos y Preguntas

KRITER SOFTWARE

4. SII ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

Inicio - Desarrolladores | Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones norma

GOBIERNO DE ESPAÑA — Agencia Tributaria — XXV ANIVERSARIO

Agencia Tributaria | Ciudadanos | Empresas y profesionales | Colaboradores

Suministro Inmediato de Información del IVA — SII

Inicio › La Agencia Tributaria › Campañas › Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) › INFORMACIÓN › **Novedades**

Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas de desarrollo del SII

Se ha incorporado dentro de "Normativa" un nuevo apartado de "Normas en tramitación" donde aparece publicado el Proyecto de Orden por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del régimen especial del grupo de entidades, aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.

Este Proyecto de Orden ha sido publicado el 6 de febrero de 2017 para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública. Se podrán remitir aportaciones hasta el 28 de febrero de 2017 a normativa.sgtt@correo.aeat.es.

DECLARACIÓN MANUAL:

Habrá formularios para la declaración manual. La AEAT tiene previsto publicarlos durante el mes de abril.

La Orden M. tiene previsto que se apruebe en Mayo.

5. SII PUESTA EN MARCHA Y ENVIO DATOS

A) Facturas Expedidas

En el plazo de cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo será de ocho días naturales. En ambos supuestos el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse.

Transitoriamente este plazo será de **8 días** para las facturas expedidas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

5. SII PUESTA EN MARCHA Y ENVIO DATOS

B) Facturas Recibidas

En un plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca **el registro contable de la factura** y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.

En el caso operaciones de importación, los cuatro días naturales se deberán computar desde que se produzca el registro contable del documento en el que conste la cuota liquidada por las aduanas y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que se hayan incluido.

Transitoriamente este plazo será de 8 días para las facturas recibidas y cuotas liquidas por las aduanas cuyo registro contable se realice entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

5. SII PUESTA EN MARCHA Y ENVIO DATOS

C) Operaciones Intracomunitarias

En un plazo de cuatro días naturales, desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes a que se refieren.

Transitoriamente este plazo será de 8 días si el inicio de la expedición o transporte o el momento de la recepción de los bienes se produzca entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

D) Información sobre Bienes de Inversión

Dentro del plazo de presentación del último periodo de liquidación del año (hasta el 30 de enero).

Hay que tener en cuenta que en el cómputo del plazo de cuatro u ocho días naturales a que se refieren los apartados anteriores, **se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales.**

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

¿Hay que enviar la misma información que actualmente se incluye en los Libros Registros de IVA? **No**

Se trata de enviar determinada información que actualmente se encuentra en dos sitios diferentes (Libros Registros de IVA y Facturas) a la Sede Electrónica de la AEAT, desentendiéndose el obligado tributario de la llevanza de los actuales Libros Registro de IVA. Asimismo, se suministrará determinada información con trascendencia tributaria que hasta ahora se incluía en los modelos 340 y 347 (artículos 33 a 36 del RGAT).

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS EMITIDAS. DATOS A ENVIAR :

- Número y serie
- Fecha de expedición
- Fecha realización operación
- Nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación del destinatario
- Base imponible de la operación
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, la expresión “iva incluido”.
- Cuota tributaria
- Mención, en su caso, del acogimiento del régimen de caja.

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS EMITIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR :

- Tipo de factura: factura completa o simplificada
- Identificación si se trata de una rectificación registral
- Descripción de la operación
- Identificación de las facturas rectificativas y referencia factura rectificada
- Mención, en su caso, a que la operación está exenta del IVA
- Mención, en su caso, de "facturación por el destinatario"
- Mención, en su caso, "inversión del sujeto pasivo"
- Mención "régimen especial de las agencias de viaje", en su caso

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS EMITIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR :

- Mención, en su caso, de “régimen especial de los bienes usados”, “régimen especial de objetos de arte” y “régimen especial de las antigüedades y objetos de colección”
- Periodo de liquidación de las operaciones que se registran a que se refieren las facturas expedidas
- Indicación de que la operación no se encuentra, en su caso, sujeta a IVA
- En el caso de que la factura haya sido expedida en virtud de una autorización en materia de facturación se incluirá la referencia a la autorización concedida.
- Cualquier otra información que se requiera con trascendencia tributaria por el Ministro de Hacienda

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS EMITIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR :

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

REGISTRO DE FACTURAS RECTIFICATIVAS

Se remitirán indicando tipo de comunicación "A0" y tipo de factura con las claves "R1", "R2", "R3" y "R4" según cuál sea el motivo de la rectificación (errores fundados de derecho y causas del artículo 80.Uno y Dos LIVA, concurso de acreedores, deudas incobrables y resto de causas).

Clave "R5" Cuando la rectificación se realice sobre una factura simplificada.

Se deberá identificar el tipo de factura rectificativa con las claves "S- por sustitución" o "I- por diferencias.

Identificación de las facturas rectificadas: opcional

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS EMITIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR :

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

- No es un campo de contenido normalizado
- Debe permitir describir la operación
- Longitud: 500 caracteres

DATOS DE LA FACTURA: ENTREGA DE BIENES / PRESTACIÓN SERVICIOS

- Obligatorio únicamente cuando el cliente sea extranjero y no sea una factura simplificada o asiento resumen

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS RECIBIDAS. DATOS A ENVIAR:

- ~~Número de recepción~~
- Fecha de expedición
- Fecha realización operación
- Nombre y apellidos, razón social o denominación completa y número de identificación del obligado a la expedición de la factura
- Base imponible de la operación
- Tipo impositivo
- Cuota tributaria

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS RECIBIDAS. DATOS A ENVIAR:

- Mención, en su caso, de que la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja
- En caso de entregas que dan lugar a adquisiciones intracomunitarias, las cuotas tributarias correspondientes

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS RECIBIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR:

- Número y serie de la factura que figure en la factura recibida
- Identificación si se trata de una rectificación registral del artículo 70 RIVA
- Descripción de la operación
- Mención específica si se trata de operaciones intragrupo régimen REGE.
- Mención, en su caso, de "facturación por el destinatario"
- Mención "inversión del sujeto pasivo" en el caso que el sujeto pasivo sea el adquirente o destinatario de la operación
- Mención "régimen especial de las agencias de viaje", en su caso

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS RECIBIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR:

- Mención, en su caso, de "régimen especial de los bienes usados", "régimen especial de objetos de arte" y "régimen especial de las antigüedades y objetos de colección" y régimen de caja.
- Cuota tributaria deducible correspondiente al periodo de liquidación en que se realiza la anotación. La regularización de la deducción, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105.Cuatro, 109, 110, 111 y 112, sin que implique la modificación de la cuota deducible registrada.
- Periodo de liquidación en el que se registran las operaciones a que se refieren las facturas recibidas.

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO FACTURAS RECIBIDAS. DATOS **ADICIONALES** A ENVIAR:

- En caso de operación de importación, consignación de la fecha de contabilización de la operación y el nº del documento aduanero
- Cualquier otra información que se requiera con trascendencia tributaria por el Ministro de Hacienda

CRITERIO DE CAJA

Los cobros y pagos de las facturas afectadas

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

LIBRO BIENES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

No se añaden datos adicionales a informar para el libro registro de bienes de inversión y operaciones intracomunitarias en el caso que el sujeto pasivo se haya acogido al S.I.I.

Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias

- Operación y fecha de la misma.
- Descripción de los bienes objeto de la operación con referencia a la factura de adquisición o título de posesión.
- Identificación del destinatario o remitente, indicando sus datos identificativos.
- EM de origen o de destino de los bienes.
- Plazo que se haya fijado para la realización de las operaciones mencionadas

6. SII INFORMACIÓN A ENVIAR

Libro registro de bienes de inversión

- Identificación de los bienes de inversión adquiridos.
- Identificación de las facturas correspondientes a los mismos.
- Fecha de comienzo de su utilización, prorrata anual definitiva y la regularización anual, si procede de las deducciones.
- En caso de entrega de bienes de inversión se darán de baja del libro, haciendo referencia a la regularización de la deducción

7. SII INFORMACIÓN PRIMER SEMESTRE (1/1 AL 31/6)

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

CAMBIOS NORMATIVOS : TRAMITACIÓN ORDEN MINISTERIAL

PROYECTO de Orden Ministerial por el que se van a regular:

- **Regulación de la información a suministrar respecto de las operaciones del primer semestre de 2017.**
  - Utilización de esquema SII
  - Contenido mínimo a suministrar obligatoriamente el regulado en los libros de IVA según redacción vigente a 30 de junio y determinadas operaciones con trascendencia tributaria.
- **Suministro de información sobre operaciones acogidas a un acuerdo de facturación:**
  - Previamente al primer envío se debe presentar a través del registro electrónico la autorización concedida por la Admon. Tributaria.
  - En los registros de facturas amparadas en acuerdos de facturación se debe informar del número de registro obtenido en el envío de la autorización.

¿Qué ocurre con la información correspondiente al primer semestre de 2017?

Que debe ser remitida a la sede electrónica de la AEAT entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017

8. SII RESUMEN DE PLAZOS

Inicio del sistema: 01/07/2017

Envío de las facturas : Cada 4 días (durante el 2017 cada 8 días) naturales excepto sábados, domingos y fiestas nacionales

Facturas 1er semestre 2017: Durante el segundo semestre del 2017

Plazos para la autoliquidación del IVA: 30 de cada mes

PERIODO LIQUIDACIÓN	ACTUAL PLAZO DE PRESENTACIÓN DECLARACIÓN MENSUAL	NUEVO PLAZO PRESENTACIÓN DECLARACIÓN SUJETOS ACOGIDOS AL S.I.I
ENERO	Del 1 al 20 de febrero	Hasta último día febrero
FEBRERO	Del 1 al 20 de marzo	Del 1 al 30 de marzo
MARZO	Del 1 al 20 de abril	Del 1 al 30 de abril
ABRIL	Del 1 al 20 de mayo	Del 1 al 30 de mayo
MAYO	Del 1 al 20 de junio	Del 1 al 30 de junio
JUNIO	Del 1 al 20 de julio	Del 1 al 30 de julio
JULIO	Del 1 al 20 de agosto	Del 1 al 30 de agosto
AGOSTO	Del 1 al 20 de septiembre	Del 1 al 30 de septiembre
SEPTIEMBRE	Del 1 al 20 de octubre	Del 1 al 30 de octubre
OCTUBRE	Del 1 al 20 de noviembre	Del 1 al 30 de noviembre
NOVIEMBRE	Del 1 al 20 de diciembre	Del 1 al 30 de diciembre
DICIEMBRE	Del 1 al 30 de enero	Del 1 al 30 de enero

8. SII RESUMEN DE PLAZOS

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

Se anotan en el libro registro del período de devengo de la operación

Ejemplo: la empresa A vende mercancías el 3 de julio de 2017, documentando la operación en factura de fecha 1 de agosto de 2017. ¿Cuándo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar?

Los datos deberán suministrarse en el plazo de los 8 días siguientes a la expedición de la factura: hasta el 11 de agosto. Registro: período 07

8. SII RESUMEN DE PLAZOS

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

La fecha de recepción es la que deberá tenerse en cuenta a efectos de su anotación en el libro registro del período correspondiente.

¿Cuándo comienza el plazo para el suministro de la información? Desde la fecha de registro contable de la operación (se debe indicar expresamente en los registros del SII)

Agencia Tributaria XXV ANIVERSARIO www.agenciatributaria.es

PREGUNTAS FRECUENTES: CUESTIONES A DESTACAR

PERÍODO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

Ejemplo: la empresa A recibe una factura por prestación de servicios el 10 de octubre de 2017 y la contabiliza el 2 de noviembre. El servicio fue prestado por la empresa B en septiembre y la factura tiene fecha de expedición de 30 de septiembre. ¿En qué plazo debe suministrar los datos a través del SII? ¿En qué libro se debe registrar la operación?

- Los datos deberán suministrarse en el plazo de los 8 días siguientes a la fecha de registro contable: hasta el 14 de noviembre.
- Se registrará en el período 10

KRITER SOFTWARE

9. SII ENVÍOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT

El origen de la información será tomar como base los registros actuales del IVA ampliándolos en lo que se requiera.

Complejidad técnica

Tratamiento de grandes lotes de datos.
Emisión de diferentes mensajes xml normados por la AEAT.
Mecanismos de validación sintáctica y semántica xml.
Desarrollo de conectividad con la sede electrónica. WEB SERVICES, HTTPS, SOAP

Envíos:

Diariamente de deberá enviar un “LOTE” de facturas.
Debido a los plazos tan cortos, el sistema necesita contabilizar las facturas de inmediato, no podemos contabilizarlas a final de semana porqué habríamos pasado el plazo.
Una vez contabilizadas, cada noche, con un proceso desatendido, se enviarán las facturas emitidas y recibidas generando un registro para tener seguimiento del proceso.

9. SII ENVÍOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT

Validaciones

Una vez enviado el mensaje la AEAT hará una validación sintáctica (formato XML) y semántica (de reglas de negocio)
Si el mensaje no supera alguna de las validaciones se devolverá un mensaje en el que se especificará el error concreto.

Errores:

Errores "No Admisibles"

Aquellos que en ningún caso podrán ser admitidos por la Agencia en la presentación de facturas o registros de cada libro de registro.
Provocados al no superar las validaciones estructurales y sintácticas del envío o con errores en la identificación del titular del libro de registro. Los registros se deben volver a enviar.

9. SII ENVÍOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT

Errores "Admisibles"

Serán admitidos por la Agencia en la presentación de facturas o registros de cada libro.
Son los que se derivan de las validaciones de negocio.
La respuesta será especificada como error de tipo admisible para dejar constancia al presentador del documento y deberán ser corregidos para poder llevar a cabo el tratamiento y validación de los mismos.
Las facturas/registros no tendrán visibilidad alguna excepto para quien realizó su presentación y sólo en modo consulta.
La corrección requiere la presentación de una nueva petición correcta de Modificación sobre aquellas facturas o registros aceptados con errores

9. SII ENVÍOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT

Baja de facturas

Exclusivamente para corrección de:

- Errores registrales de Identificación. (emisor, número factura, fecha factura).
- Por emisión errónea (la operación no existe).

Sin embargo no se motiva la baja, solo se informa del periodo en que se registro el alta

Modificación de facturas

Se pueden realizar modificaciones de las facturas declaradas dentro del periodo, ya sea por corrección de:

- Errores registrales.
- Errores admisibles detectados por la AEAT.

9. SII ENVÍOS Y RESPUESTAS DE LA AEAT

Libro de contraste vs. real

Nunca van a cuadrar ambos libros

No están todas las operaciones, faltan las facturas correspondientes a las empresas con facturación inferior a 6M.€ Las facturas se declaran en el mes de emisión pero se deducen cuando se contabilizan, y esto no tiene porqué ser coincidente.

¿Para qué sirve? Entendemos que permitirá a las propias empresas percatarse de la existencia de facturas apócrifas (no declaradas por el emisor), incrementando la capacidad de inspección (por denuncia).

10. SII RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 200 de la LGT (redacción dada por la Ley 34/2015).

Infracción tributaria por incumplir obligaciones contables y registrales.

"1. Constituye infracción tributaria el incumplimiento de obligaciones contables y registrales, entre otras:
(…)

g) El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente."

2. (…)
El retraso en más de cuatro meses en la llevanza de la contabilidad o libros y registros exigidos por las normas tributarias se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.

10. SII RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 200 de la LGT (redacción dada por la Ley 34/2015).

El retraso en la obligación de llevar los Libros Registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro de los registros de facturación en los términos establecidos reglamentariamente, se sancionará con **multa** pecuniaria proporcional de un **0,5 por ciento del importe de la factura** objeto del registro, con un **mínimo trimestral de 300 euros y un máximo de 6.000 euros**."

11. SII CONSIDERACIONES FINALES

AEAT: ¿Por qué?

¿Por qué se implanta el Suministro Inmediato de Información (SII)?
Porque la situación tecnológica actual permite su implementación en este momento, para mejorar en el control tributario y la asistencia al contribuyente

11. SII CONSIDERACIONES FINALES

VENTAJAS

El nuevo SII conlleva para el contribuyente las siguientes ventajas:

- Se dispondrá de información de calidad en un intervalo de tiempo suficientemente corto como para agilizar el sistema de gestión del IVA.
- Obtención de "Datos Fiscales", ya que el contribuyente dispondrá en la Sede electrónica de la AEAT de un Libro Registro "declarado" y otro "contrastado" con la información de contraste procedente de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema o de la base de datos de la AEAT.

Los contribuyentes podrán contrastar dicha información antes de la finalización del plazo de presentación de su declaración mensual de IVA.

El contribuyente tendrá la posibilidad de corregir los errores cometidos en los envíos sin necesidad de ser requerido por la AEAT para ello.

11. SII CONSIDERACIONES FINALES

VENTAJAS

- Disminución de los requerimientos de información por parte de la AEAT, ya que muchos de los requerimientos actuales tienen por objeto solicitar los Libros registro, las facturas o datos contenidos en las mismas para comprobar determinadas operaciones.
- Moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro de IVA.
- Reducción de las obligaciones formales, suprimiendo la obligación de presentación de los modelos 347, 340 y 390.
- Reducción de los plazos de realización de las devoluciones, al disponer la AEAT de la información en tiempo casi real y de mayor detalle sobre las operaciones.
- Los contribuyentes incluidos en el nuevo sistema verán ampliados en 10 días los plazos de presentación e ingreso de sus autoliquidaciones periódicas del de IVA

11. SII CONSIDERACIONES FINALES

VARIACIÓN DE PROCESOS INTERNOS

Las empresas deberán prestar especial atención a sus procesos de facturación, especialmente en los procesos de emisión de facturas. Pongamos por caso un supuesto bastante genérico, la facturación mensual:

> Hay muchas empresas que pasado fin de mes ejecutan el proceso de "facturación mensual" que incluye la verificación de albaranes de operaciones de entrega de bienes y/o servicios durante el pasado mes.
> Este proceso muchas veces es largo y requiere uno o dos días para su finalización.
> Supongamos que se puede realizar el primer día del mes siguiente, durante la noche del día 1 al día 2, se enviará el lote de facturas a la AEAT. Las personas encargadas del control de la presentación, a la mañana del día 2 sabrán si se han producido errores, debiendo corregir los mismos el mismo día 2. La noche del 2 al 3, se volverán a enviar las facturas, si estas contuvieran algún otro problema lo sabríamos la mañana del 3 solo quedando 1 día para poder corregir el error.

11. SII CONSIDERACIONES FINALES

INFORMACIÓN DE LA AEAT:

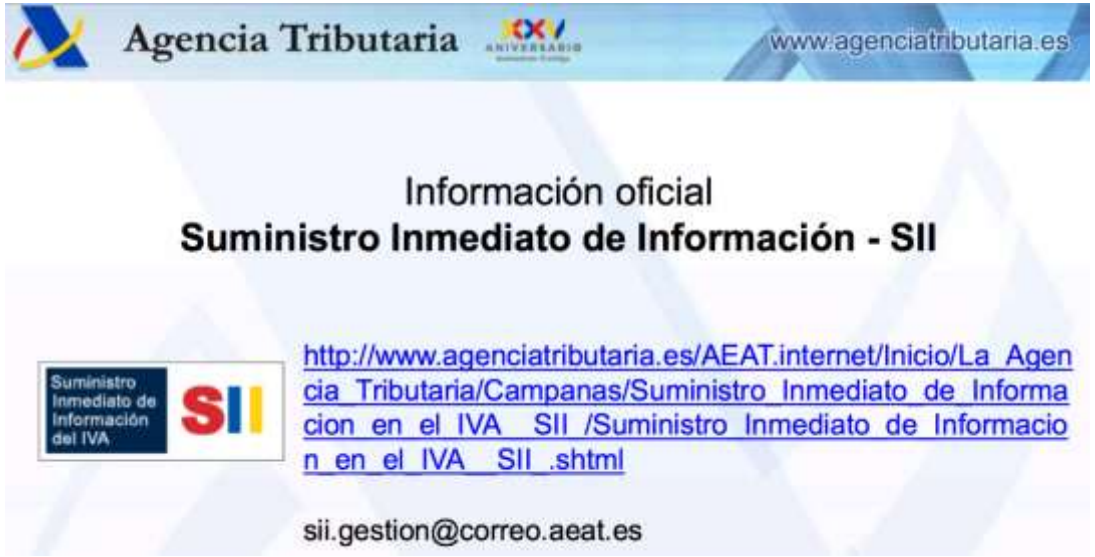

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_.shtml

Muchas gracias por su asistencia

Kriter Software, S.L. – Febrero 2017

info@kriter.net · www.kriter.net

BARCELONA
Pablo Iglesias, 63
08302 Mataró
T.(+34) 937 575 997

MADRID
Sta. María Magdalena, 10-12
28016 Madrid
T.(+34) 912 909 957

Nota: Kriter les aconseja que verifiquen sus procesos internos de facturación así como consultar con su asesor legal. Nosotros les podemos aconsejar siempre desde un punto de vista informático, pero nunca desde un punto de vista fiscal. Para una información mas exhaustiva dirigirse a la página de información del SII de la AEAT.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

KRITER SOFTWARE